DECRETO Nº 461/2.021.
CONCORDIA, 29/04/2.021.

VISTO el Anexo II del Decreto Nº 217/2021 y,

CONSIDERANDO:

Que dicho Anexo dispone la distribución de ingresos provenientes de los controles fiscales entre los agentes pertenecientes al Cuerpo de Inspectores y el encargado del área.

Que para cumplir con el objetivo de incentivar las tareas de Fiscalización y lograr un incremento en el número de verificaciones tributarias es preciso introducir modificaciones al citado Anexo.

Que esta gestión Municipal considera necesario revalorizar los recursos humanos, siendo la Dirección General de Rentas de vital importancia para entender en la percepción de los recursos que ingresan al Municipio y su posterior control, fiscalización, notificación y seguimiento, garantizando una eficiente prestación de los servicios públicos, lo que hace necesario reformular el Anexo II del Decreto Nº 217/2021.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Ejecutivo Municipal por el Artículo 107º de la Ley 10.027 y sus modificatorias – Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Sustituir el Anexo II del Decreto Nº 217/2021, por el Anexo del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

ANEXO II: METODOLOGIA DE LIQUIDACION

1. La participación del monto ingresado como consecuencia de la mayor productividad del Cuerpo de inspectores, estará en función del SEIS y MEDIO POR CIENTO (6.5%) de dichos ingresos.
2. Corresponde percibir al Jefe del Cuerpo de Inspectores el importe del CATORCE Y MEDIO POR CIENTO (14.5%) del monto que surja en el ítem 1.
3. Para que el jefe tenga derecho a percibir la remuneración indicada en el ítem 2, deberá cumplir con las funciones establecidas en la Ordenanza Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente.
4. Del monto asignado en el ítem 1 y deducida la participación del Jefe del Cuerpo de Inspectores según se especifica en el ítem 2, se asignara el saldo, conforme al siguiente procedimiento:
 a) EL NOVENTA POR CIENTO (90%) será percibido directamente al inspector que haya intervenido en la fiscalización que origino el ingreso.
 b) El DIEZ POR CIENTO (10%) restante será distribuido en partes iguales entre los inspectores.

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Oscar Fernando Barboza
Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno
Municipalidad de Concordia

ES COPIA